



DECRETO ALCALDÍCIO N° 3013

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE PEATONAL MOVIBLE
DIARIO RECORRIENDO LAS CALLES DE LA COMUNA
DE REQUINOA DE PERSONA QUE SE INDICA.-

REQUINOA.-

14 NOV 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldício N° 2428 de fecha 29/10/2011, que fija Nueva Ordenanza General Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldício N° 2837 de fecha 28/10/2023, en que Deroga Local Sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica.

La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Transito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por la interesada por trámite de permiso ambulante peatonal móvil recorriendo las calles de la comuna de Requinoa, de persona que se individualiza más adelante.

D E C R E T O :

AUTORIZASE el funcionamiento de **PERMISO AMBULANTE PEATONAL MOVIBLE DIARIO POR EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2025**, con "**VENTA DE AGUA MINERAL**", a nombre de la persona natural Sra. **LILIANA DE LAS MERCEDES OSORIO HERRERA, RUT [REDACTED]** en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 14º letra a) del Decreto Alcaldício N° 2428 de fecha 29/10/2011, que Fija Nueva Ordenanza General sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Tributarios II Definiciones, Articulo 19º Letra d), Titulo III De Las Condiciones de los Permisos y Concesiones en su Artículo 20º del Punto 2 y Titulo E Comercio Ambulante, Articulo 56º, del Decreto Alcaldício N° 2837 de fecha 31/10/2023 en que Deroga Ordenanza Local Sobre Permisos de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público – Fija Nueva Ordenanza que indica, quedando estrictamente prohibido estacionarse en la vía publica, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio, de acuerdo con lo indicado con la respectiva Ordenanza Municipal que regula su funcionamiento.-

ESTABLECE que el Permiso Ambulante Peatonal Móvil tendrá vigencia por el día Señalado Precedentemente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

[Handwritten signature]
WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/jab.-

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.